

Se prorroga por un año, con efectos a partir de la fecha de su caducidad, la autorización-particular de 31 de julio de 1973, otorgada a la Empresa «Neyrpic Española, S. A.», para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de dos turbinas hidráulicas reversibles, de 66.500 KW. de potencia.

Madrid, 31 de octubre de 1978.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

MINISTERIO DE ECONOMIA

30812

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1978

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	70,225	70,485
1 dólar canadiense	59,076	59,365
1 franco francés	16,665	16,747
1 libra esterlina	141,629	142,436
1 franco suizo	42,841	43,131
100 francos belgas	241,264	242,993
1 marco alemán	38,116	38,361
100 liras italianas	8,460	8,502
1 florin holandés	35,296	35,515
1 corona sueca	16,224	16,322
1 corona danesa	13,644	13,721
1 corona noruega	13,973	14,053
1 marco finlandés	17,749	17,860
100 chelines austriacos	519,530	525,340
100 escudos portugueses	152,487	153,729
100 yens japoneses	36,423	36,653

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia y Guinea Ecuatorial.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

30813

ORDEN de 28 de octubre de 1978 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha de 8 de julio de 1976, en el recurso contencioso-administrativo número 16.215 interpuesto por Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España, contra este Departamento, sobre pruebas de aptitud.

Este Ministerio, en virtud de las facultades concedidas a esta Subsecretaría por Orden de 25 de agosto de 1977, ha tenido a bien disponer se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de España contra la resolución del Ministerio de Trabajo de catorce de enero de mil novecientos setenta, que en alzada confirmó la de la Dirección General de Previsión de ocho de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, que declaró no haber lugar a la petición del Colegio ahora recurrente de exen-

ción de los Farmacéuticos titulares e Inspectores farmacéuticos del examen práctico para las plazas de Especialistas de Análisis clínicos del Seguro de Enfermedad de la Seguridad Social exigido por el artículo 1.º de la Orden de catorce de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, absolviendo a la Administración y sin que proceda hacer especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero, Fernando Vidal, José Luis Ponce de León, Manuel Gordillo, José Gabaldón (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de octubre de 1978.—P. D., el Subsecretario de la Salud, José Javier Viñes Rueda.

Ilmo. Sr. Director general de Asistencia Sanitaria.

MINISTERIO DE CULTURA

30814

ORDEN de 14 de diciembre de 1978 sobre actuaciones de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales para la promoción de la Fundación de las Culturas Hispánicas.

Excmo. Sr. e Ilmos. Sres.: El Real Decreto 2258/1977, de 27 de agosto, sobre estructura orgánica y funciones del Ministerio de Cultura, señala, entre las misiones de la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, la promoción de una Fundación dirigida a mantener el patrimonio de las culturas hispánicas, respetar la originalidad de las mismas y fomentar los intercambios culturales nacionales y regionales.

Posteriormente, por Real Decreto 2809/1978, de 27 de octubre, sobre estructura orgánica y funciones de la expresada Junta, se reafirma dicho cometido, y por Orden ministerial de desarrollo del mismo, que estructura la Secretaría General de la Junta, se crea, entre las unidades de dicha Secretaría, la Jefatura de la Sección de Fundación de las Culturas Hispánicas y Actividades.

Ahora se hace preciso adoptar las medidas oportunas para que tengan plena efectividad la promoción de la Fundación y el desarrollo de sus actividades.

En su virtud, este Ministerio tiene a bien disponer:

Artículo 1.º La Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, a través de su Sección de Fundación de las Culturas Hispánicas y Actividades, encuadrada orgánicamente en la Secretaría General del Organismo, llevará a cabo todas las actuaciones de carácter administrativo o económico, utilizando al efecto las consignaciones presupuestarias previstas, a fin de iniciar las gestiones de constitución del patrimonio de la Fundación de las Culturas Hispánicas, iniciar sus actividades y establecer los necesarios vínculos de colaboración entre la Fundación y otros Organismos públicos o privados.

Art. 2.º A los efectos previstos en el artículo anterior, los Palacios de Exposiciones y Congresos de Madrid, de Fuensalida de Toledo, de Peñaranda de Duero y de Las Navas del Marqués, así como los Castillos de la Mota y de Peñíscola, cuya administración y gestión compete a la Junta Coordinadora de Actividades y Establecimientos Culturales, podrán ser destinados al apoyo de los fines fundacionales, pudiendo adaptarse sus instalaciones y actividades en lo que fuere necesario.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1978.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura, Secretario general Técnico y Director general de Difusión Cultural.